

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal Supremo á D. Juan Meláquar y Viador, ex Senador del Reino.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castrejón.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado don Eduardo Vincenti y Reguara, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Mariabalar y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado á Cortes, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno Civil de Madrid Me ha presentado D. Manuel Bahamonde Guitián.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

Con arreglo al artículo 2.º de la Ley de 14 de Abril de 1908;

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Madrid, á D. Carlos García Alix, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error en la inserción del Real decreto de fecha 29 del actual, publicado en la GACETA correspondiente al día 30, referente al nombramiento del Delegado Regio de Pósitos, se reproduce á continuación, debidamente rectificado:

### REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, Senador del Reino, y para los efectos del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Pósitos.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo Donoso Cortés y Romero, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1913.

LUQUE.

Señor Intendente general militar.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Sabecrotaria.

Excmo. Sr.: La obra «Estudio geográfico político militar de las zonas españolas del Norte y Sur de Marruecos», de que es autor el Teniente Coronel D. Ricardo Donoso Cortés y Romero, ha sido declarada de utilidad por Real orden de 30 de Abril último (D. O. núm. 97).

Es un volumen extenso al que se adjuntan tres croquis: uno del Imperio de Marruecos y territorios comprendidos entre el río Draa y la posesión española de Río de Oro; el segundo de la zona española del Norte de Marruecos reconocida á España por el Tratado de Madrid de 27 de Noviembre de 1912, y el tercero que comprende el territorio de Ifai y la zona del Sahara, Norteoccidental, también reconocidos á España por el Tratado internacional aludido.

El texto del libro se divide en tres partes: preliminar, primera y segunda, además de un notable capítulo inicial «Justificación de esta obra».

En este capítulo inicial se hace un con-

ciso y humilde informe respecto á los trabajos de exploración é investigación que se inspiraron los estudios y publicaciones sobre Marruecos desde la más remota antigüedad, fundado por una directiva y razonada crítica.

En la parte preliminar se describe en un breve y comparativo estudio geográfico del Imperio en general, señalando sus límites, sistemas orográficos é hidrográficos, clima, producciones, comunicaciones, industria, comercio, razas, religión, idiomas, división territorial y organización política y social.

A continuación se le da una sucinta y secreta historia del por eso que han seguido los diferentes Tratados internacionales que han venido á fijar definitivamente los derechos de España en el Magreb.

En la parte primera, dedicada exclusivamente al estudio de la zona española del Norte de Marruecos, se examinan detenidamente los límites marítimos y terrestres de la misma; trata después del territorio, exponiendo el régimen orográfico y el hidrográfico, así como las producciones naturales de la región descrita; relata á continuación los pobladores, sus razas, religiones, idiomas, cualidades características, viviendas, estado político social, familia y condiciones explotables; después luego de la división territorial, hace en ella una descripción general de las provincias del Rif y Yebala y particular de todas sus tribus; analiza, como actividades indígenas, la agricultura, la industria, el comercio, obras é instalaciones públicas y comunicaciones, y termina con unas razones consideraciones político-militares sobre esta zona y sus condiciones naturales.

La segunda parte la destina al estudio de las zonas españolas del Sur del Imperio, el cual inicia describiendo la situación general de estas zonas; trata luego del territorio de Ifai, exponiendo con gran precisión los antecedentes históricos á situación, límites, extensión orográfica, hidrográfica, producciones naturales y condiciones de los pobladores, y después de la región del Sahara Norte occidental, señalando asimismo sus límites, extensión, régimen orográfico, sistema hidrográfico, producciones naturales y características de los pobladores.

Termina la obra con un vibrante capítulo, titulado «Lo que no hay que olvidar», en que se recuerda la meritoria labor de los diplomáticos y gobernantes españoles en la dilatada gestión internacional que dió por resultado el reconocimiento de nuestros derechos en Marruecos, enalteciendo la activa y fructífera intervención de nuestras armas en la primitiva de nuestra acción civilizadora sobre aquel territorio, y señala como timbre glorioso del reinado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII la fe de la firma del tratado franco español de 27 de Noviembre de 1912.

Lo primero que resalta de este interesante libro es el enorme trabajo de investigación que ha tenido que realizar el autor como preparación de su obra, digna de especialísima mención por el esmeroso método seguido para confeccionarla, patentizando de una manera decisiva y concluyente el valor de ella, pues facilita extraordinariamente el conocimiento con toda clase de detalles de las zonas españolas de Marruecos, y tanto más cuanto que los extensos croquis que á la obra acompaña ostentan una claridad y una precisión tan notables es sus indicaciones, que pueda seguirse sobre